



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18722 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### **Resuelvo:**

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Calendario Laboral; número de expediente, 30/01/0006/2012; referencia, 201244170004; denominación, Madera (carpintería, ebanistería, tapicería, ETC.); código de convenio, 30000955011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 22/10/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA  
EBANISTERÍA Y VARIOS DE LA REGION DE MURCIA

CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2012

ASISTENTES:

Por la parte social:

FECOMA-CC.OO:

D.Jesús R.Tornero Trigueros

D.Francisco Martínez Val

MCA-UGT:

D. José María Martínez Hernández

D. José Palao Martínez

D.Blas Alonso Azorín

UNION SINDICAL OBRERA (USO):

D. Manuel Gil Polo

D. Fulgencio Marco Ortiz

D.<sup>a</sup> María Pilar Victoria de las Heras

D. Santiago Serrano Martínez

Por la parte empresarial:

Don Francisco Lax Ortega

Don José Antonio Ortega Serrano

Don Pedro Arcas Martínez

Don José María Sánchez Martínez

Don Juan Antonio Marco Navarro

D.<sup>a</sup> Patricia Cuadrillero Fernández

D.<sup>a</sup> M. del Mar Carrillo

En Murcia siendo las 17'00 h. del día veintidós de octubre de 2012, en los locales de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia y con los señores reseñados al margen, tiene lugar la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia, con la siguiente composición:

Por la parte social, a la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT), representada por D. José María Martínez Hernández y D. José Palao Martínez y D. Blas Alonso Azorín

Y la Federación de la Construcción, Madera y Afines de la Confederación Sindical de CC.OO (FECOMA-CC.OO.), representada por. D. Jesús R. Tornero Trigueros y D. Francisco Martínez Val

Y la Federación de madera de la Unión Sindical Obrera representada por don Manuel Gil Polo, D. Fulgencio Marco Ortiz y D.<sup>a</sup> María Pilar Victoria de las Heras y D. Santiago Serrano Martínez

Por la parte empresarial, la Asociación Regional de Empresarios de la Madera AREMA representada por don Francisco Lax Ortega, don José Antonio Ortega Serrano, con poderes de representación de don Pedro Arcas Martínez, don José María Sánchez Martínez, Don Juan Antonio Marco Navarro, D. Francisco Abellán Forte Asesores: D.<sup>a</sup> Patricia Cuadrillero Fernández y D.<sup>a</sup> M. del Mar Carrillo Fernández

Asimismo las partes podrán determinar la participación de los asesores que estimen oportuno.

Con la anterior composición, reconociéndose mutua capacidad y representación a los efectos legales queda constituida la referida Mesa Negociadora del Convenio Colectivo para negociar las actividades de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia..

Abierta la sesión las partes deciden empezar la negociación, llegándose después de una amplia deliberación al siguiente principio de acuerdo:

1. - La jornada laboral de trabajo efectivo durante el año 2013 será de 1752 horas.

2. - Conforme lo establecido en el referido Convenio, y en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de



los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual, se fijan festivos de convenio para el año 2013: 18 de Marzo, 1 de Abril, 17 de Mayo, 16 de Septiembre, 23 de Diciembre, 24 de Diciembre, 30 de Diciembre y el 31 de Diciembre

3. - Autorizar a D.<sup>a</sup> María del Mar Carrillo para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmado la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIA y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , AÑO 2013													
Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FC	FN	§	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	§	§	8	8	D	8	8	8	8	§	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	§	8	8	D	8	3
4	8	8	8	8	§	8	8	D	8	8	8	8	4
5	§	8	8	8	D	8	8	8	8	§	8	8	5
6	D	8	8	§	8	8	§	8	8	D	8	FN	6
7	FN	8	8	D	8	8	D	8	§	8	8	§	7
8	8	8	8	8	8	§	8	8	D	8	8	D	8
9	8	§	§	8	8	FR	8	8	8	8	§	FN	9
10	8	D	D	8	8	8	8	§	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	§	8	8	D	8	8	8	8	11
12	§	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	D	8	8	§	8	8	§	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	§	8	8	§	14
15	8	8	8	8	8	§	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	§	§	8	8	D	8	8	FC	8	§	8	16
17	8	D	D	8	FC	8	8	§	8	8	D	8	17
18	8	8	FC	8	§	8	8	D	8	8	8	8	18
19	§	8	FN	8	D	8	8	8	8	§	8	8	19
20	D	8	8	§	8	8	§	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	8	D	8	§	8	8	§	21
22	8	8	8	8	8	§	8	8	D	8	8	D	22
23	8	§	§	8	8	D	8	8	8	8	§	FC	23
24	8	D	D	8	8	8	8	§	8	8	D	FC	24
25	8	8	8	8	§	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	§	8	8	8	D	8	8	8	8	§	8	8	26
27	D	8	8	§	8	8	§	8	8	D	8	8	27
28	8	8	FN	D	8	8	D	8	§	8	8	§	28
29	8		FN	8	8	§	8	8	D	8	8	D	29
30	8		§	8	8	D	8	8	8	8	§	FC	30
31	8		D		8		8	§		8		FC	31
Total Días	21	20	17	21	21	20	23	21	20	23	20	15	242
Total Horas	168	160	136	168	168	160	184	168	160	184	160	120	1936
Calculo Vacaciones	(21x 8hrs + 2FL x 8hrs.)												184
<b>Total jornada año 2013</b>													<b>1.752</b>

**NOTAS**

La Jornada Laboral de trabajo efectivo durante el año 2013 será de 1752 horas .

Festivos Convenio: 18/03,1/04,17/05,16/10,23, 24/30 y 31/ 12

En este calendario no se reflejan las Fiestas Locales.

Las Fiestas de Convenio se establecen en defecto de pacto expreso entre Direccion de Empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales, *de mutuo acuerdo* , podrán alterar los días de Convenio *respetando* siempre la *jornada máxima anual* .

En caso de que la F.Convenio coincidiera con F.Local Patronal dicha F.Convenio se trasladará al día anterior o posterior laborable según convengan empresa y trabajadores.

Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el convenio colectivo.

FN:Fiesta Nacional; FR:Fiesta Regional; FC:Fiesta Convenio